

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Julio Seis (6) del Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTÀ S.A.
DEMANDADO : RAQUEL ROCIO AGUIAR FLOREZ
RADICACIÓN : 2018-00401-00

Se agrega al expediente memorial allegado por la empresa ONCOMEDIC LTDA y se pone en conocimiento a la parte actora. Vista a folios 49 al 51 del C.2.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LÓPEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
IBAGUÉ

El anterior auto se notifica hoy a las partes por

Estado No. _____

Fecha: _____

El Secretario:

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
IBAGUÉ

El _____ quedó debidamente
ejecutoriada la providencia anterior, Con ___ sin ___
Recurso.

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA
Secretario

Re: OFICIO DIRIGIDO A ONCOMEDIC LTDA BANCO DE BOGOTA VS RAQUEL ROCIO AGUIAR SUAREZ 2018-401

Oncomedic ltda <mail@oncomedic.com>

:Mié 23/06/2021 10:48

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Lucy Ramirez Londono <calidad@oncomedic.com>

 4 archivos adjuntos (2 MB)

Oficio_21-097_Respuesta73001400300120180040100_CamScanner06-23-2021-10.44.pdf;

Pago_CuotaIV2021_EmbargoRocio_CamScanner05-18-2021-12.14_20210513.pdf;

Pago_CuotaV2021_EmbargoRocio_CamScanner06-11-2021-14.52.pdf;

Deposito_Embargo_73001400300120180040100_RocioXII2020aIII2021_CamScanner 04-19-2021 10.30.pdf;

CORREO Electrónico**Hoja 1 / 2****Oficio N° 21-097**

Ibagué, junio veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Doctora

MARIA HILDA VARGAS LOPEZ**JUEZ PRIMERA CIVIL MUNICIPAL**

Ibagué, Tolima

E mail: j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co**REFERENCIA: RESPUESTA OFICIO 1048 del 21 de mayo de 2021****ACCIONANTE: BANCO DE BOGOTA SA****ACCIONADAS: RAQUEL ROCIO AGUIAR FLOREZ****RADICADO: 73001-40-03-001-2018-00401-00**

Cordial saludo:

En atención al correo enviado por quien aduce funge como mandatario judicial del demandante, me permito informar que la medida de embargo y retención del salario de la señora **RAQUEL ROCIO AGUIAR FLOREZ** identificada con cédula de ciudadanía número **1.110.463.809**, no fue atendida desde el mes de diciembre de 2020, dado que conforme al artículo 11 del Decreto 806 de 2020, las comunicaciones deben ser enviadas por los secretarios o funcionarios a través del correo electrónico oficial de la autoridad judicial para se presuman auténticas, presupuesto que no se cumple con ninguna de las comunicaciones que han sido remitidas a esta entidad informando sobre la cautela y que originó su desatención inicialmente, esperando un pronunciamiento oficial que aún no se ha dado en la forma reglada.

23/6/2021

Correo: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué - Outlook

Empero, dada la insistencia en los oficios aplicamos la medida informada, reportando al Despacho directamente con copia al mandatario judicial para que, en caso de no haber sido ordenada, no lo informaran para tomar los correctivos a que hubiere lugar.

De otro lado, es preciso señalar que pese a las inconsistencias anotadas esta IPS procedió a consignar los valores retenidos del **SALARIO** a la demandada en la cuenta de Depósitos Judiciales Número 730012041001 del Despacho 1 Civil Municipal de Ibagué del Banco Agrario de Colombia, por los meses de diciembre 2020 a mayo de 2021 por valor de \$5.511,4 por cada periodo para un total de Treinta y Tres Mil Ciento Cincuenta Pesos (\$33.150). Adjunto los soportes en Tres folios.

En consecuencia, me permito informar que no existe negligencia, desidia o desatención alguna que pueda fustigarse a este pagador frente el acatamiento de la cautela decretada por su honorable Despacho.

Atentamente,

ONCOMEDIC LTDA.

mail@oncomedic.com – habeasdata@oncomedic.com.

Anexo (3)

- Constancia de consignación al Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales correspondiente a los de valores y/o montos embargados a la Señora **RAQUEL ROCIO AGUIAR FLOREZ**.

Elaboró: Lucy Ramirez Londoño

El mié, 9 jun 2021 a las 15:58, <gerencia@hyh.net.co> escribió:

Buenas tardes,

Adjunto oficio dirigido a su entidad para el trámite del caso.

Cordialmente,

HERNANDO FRANCO BEJARANO

50

CEDULA NUMERO 5884728 DE CHAPARRAL

TARJETA PROFESIONAL 60811 CSJ.

Abogado Externo

3105603064

Cra 3 N° 15-17 Piso 11 Edificio Banco Agrario, Ibague - Tolima

Telefonos: 2610710

--

Atentamente,

Edwin Alexander Montoya Meneses

C.E.O, Oncomedic Ltda

Telefono: 578-2663643 o 578-2702949 Extension 2

Link Ubicación

<http://oncomedic.com>

Se entiende aceptada la entrega de este correo (ley 527/99 Modificado Decreto-ley 019/12). "Presunción de recepción de un mensaje de datos".



CORREO Electrónico
Hoja 1 / 2
Oficio N° 21-097

Ibagué, junio veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Doctora
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ
JUEZ PRIMERA CIVIL MUNICIPAL
Ibagué, Tolima
E mail: j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

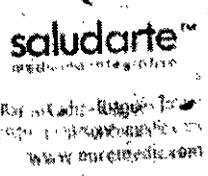
REFERENCIA: RESPUESTA OFICIO 1048 del 21 de mayo de 2021
ACCIONANTE: BANCO DE BOGOTA SA
ACCIONADAS: RAQUEL ROCIO AGUIAR FLOREZ
RADICADO: 73001-40-03-001-2018-00401-00

Cordial saludo:

En atención al correo enviado por quien aduce funge como mandatario judicial del demandante, me permito informar que la medida de embargo y retención del salario de la señora **RAQUEL ROCIO AGUIAR FLOREZ** identificada con cédula de ciudadanía número **1.110.463.809**, no fue atendida desde el mes de diciembre de 2020, dado que conforme al artículo 11 del Decreto 806 de 2020, las comunicaciones deben ser enviadas por los secretarios o funcionarios a través del correo electrónico oficial de la autoridad judicial para se presuman auténticas, presupuesto que no se cumple con ninguna de las comunicaciones que han sido remitidas a esta entidad informando sobre la cautela y que originó su desatención inicialmente, esperando un pronunciamiento oficial que aún no se ha dado en la forma reglada. Empero, dada la insistencia en los oficios aplicamos la medida informada, reportando al Despacho directamente con copia al mandatario judicial para que, en caso de no haber sido ordenada, no lo informaran para tomar los correctivos a que hubiere lugar.

De otro lado, es preciso señalar que pese a las inconsistencias anotadas esta IPS procedió a consignar los valores retenidos del **SALARIO** a la demandada en la cuenta de Depósitos Judiciales Número 730012041001 del Despacho 1 Civil Municipal de Ibagué del Banco Agrario de Colombia, por los meses de diciembre 2020 a mayo de 2021 por valor de \$5.511,4 por cada periodo para un total de Treinta y Tres Mil Ciento Cincuenta Pesos (\$33.150). Adjunto los soportes en Tres folios.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 018000 1111111111
LINEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 018000 1111111111





CORREO Electrónico
Hoja 2 / 2
Oficio N° 21-097

En consecuencia, me permito informar que no existe negligencia, desidia o desatención alguna que pueda fustigarse a este pagador frente el acatamiento de la cautela decretada por su honorable Despacho.

Atentamente,


EDWIN ALEXANDER MONTOYA MENESES

Representante Legal IPS ONCOMEDIC LTDA.

mail@oncomedic.com - habeasdata@oncomedic.com.

Anexo (3)

- Constancia de consignación al Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales correspondiente a los de valores y/o montos embargados a la Señora **RAQUEL ROCIO AGUIAR FLOREZ**.

Elaboró: Lucy Ramírez Londoño